

NORMAS FINANCIERAS DE PAGO VESPERTINO 1° SEMESTRE 2022

NORMAS FINANCIERAS, según Resolución N°3155 del 24.05.06

Los **alumnos nuevos** que realicen **Retiro Temporal** deberán **pagar la totalidad del arancel** correspondiente al semestre matriculado. No obstante lo anterior, una vez reincorporados podrán solicitar la compensación del pago, correspondiente al período comprendido entre el día de la Solicitud de Retiro y el término del semestre respectivo, según lo establecido en el Reglamento General de Estudios correspondientes para el semestre al que se están reincorporando.

Los **alumnos nuevos** que hayan ingresado a la Universidad por vía de ingresos especiales, y que presenten **Renuncia** a la vacante obtenida, tendrán plazo para ello hasta el **día hábil antes del inicio oficial de clases**. En esta oportunidad deberán presentar su solicitud de Renuncia en la Secretaría de Coordinación Docente del Departamento de Ingeniería Industrial. Quienes presenten su solicitud de **renuncia antes del inicio oficial** de clases **quedarán liberados del pago** del arancel semestral correspondiente; si por el contrario, lo hacen fuera de esos plazos, **deberán pagar la totalidad del arancel semestral**.

En ningún caso el valor de la matrícula es reembolsable.

Suspensión de Estudios: Existen tres tipos de suspensión de estudios: **Retiro Temporal, Postergación de Estudios y Renuncia** a la carrera o programa académico de la Universidad.

Retiro Temporal: Suspensión de estudios de una carrera o programa académico de la Universidad en forma transitoria, **debiendo registrar matrícula en cada semestre que posea retiro temporal**, para no perder su calidad de alumno, según lo establecido en los Reglamentos Generales de Régimen de Estudios (Resolución N°7261 de 1994, modificada por la Resolución N°4467 de 1999; Resolución N°487 de 2000, (modificada por la Resolución N°397 de 2001) y Resolución N°8415 de 2011. Durante la Carrera de Ing. Ejecución Industrial. V., se pueden realizar 2 Retiros Temporales y 3 los de Ing. Civil Industrial. **Las fechas para postergar se indican en el calendario académico de la Universidad.**

Postergación de Estudios: Suspensión de estudios de una carrera o programa académico de la Universidad en forma transitoria, **no exigiéndose matrícula en el semestre académico correspondiente**, para no perder su calidad de alumno, siempre y cuando se comunique formalmente esta decisión antes del inicio de clases del período que se suspende, según lo establecido en el Reglamento General de Régimen de Estudios (Resolución N°7261 de 1994, modificada por la Resolución N°4467 de 1999). (Para presentar postergación **NO DEBE MATRICULARSE**). **Las fechas para postergar se indican en el calendario académico de la Universidad.**

Renuncia: Suspensión de estudios de una carrera o programa de la Universidad, perdiendo su calidad de alumno en la carrera o programa académico respectivo.

Nota: Cualquier consulta con respecto al sistema de pago de la Carrera, comunicarse directamente con el Sr. Jean Delgado Ibáñez, en oficina N° 102, 1° Piso Sector Sur, e-mail: jean.delgado@usach.cl, con copia a la Srta. Edith Meneses, e-mail edith.meneses@usach.cl